

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME: INF. A.I. N° 20/2013 DE 30/12/2013 PRIMER SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA INF. A.I. Nº 02/2012 DE 30/03/2012 "INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011".

Objetivo: Determinar si las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría INF. A.I. Nº 02/2012 (aceptadas por las áreas auditadas y/o sus dependencias), fueron implantadas según lo previsto en el cronograma de implantación.

Resultados: Como resultado del primer seguimiento a la implantación de recomendaciones del informe de auditoría INF. A.I. Nº 02/2012 "Informe de control interno emergente del examen de confiabilidad de registros y estados financieros al 31 de diciembre de 2011", se concluyó que:

- Las recomendaciones R.2 incisos a) y b), R.3, R.5 incisos a) y b), R.7, R.11, R.14 incisos a) y b), R.16 incisos a) y b), R.18 incisos a) y b) y R.19 inciso b), fueron cumplidas.
- Las recomendaciones R.1, R.6, R.8, R.9, R.10, R.12, R.13, R.15, R.17, y R.19 incisos a), c) y d), no fueron cumplidas.
- La recomendación R.4 es no aplicable.

Recomendaciones: Se recomendó a su Autoridad, instruir a la Gerencia de Administración y Finanzas:

- El cumplimiento total de las recomendaciones no cumplidas R.1, R.6, R.8, R.9, R.10, R.12, R.13, R.15, R.17, y R.19 incisos a), c) y d), del informe de auditoría INF. A.I. Nº 02/2012 de 30/03/2012, considerando los resultados emergentes del seguimiento efectuado.
- Elaborar un nuevo cronograma de implantación de las recomendaciones no cumplidas, remitiendo el mismo a la Gerencia General en el plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado el presente informe, en cumplimiento a la Resolución Nº CGR-1/010/97 de 25/03/1997, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), para su posterior remisión del mismo a Auditoría Interna del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Por otro lado, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá tomar debida nota que el no cumplimiento de la implantación de las recomendaciones podría conllevar a indicios de responsabilidad por la función pública, conforme se establece en las Normas de Auditoría Gubernamental 219.04 y 219.05, aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución Nº CGE/094/2012 de fecha 27/08/2012, mismas que entraron en vigencia a partir del 01/11/2012.

La Paz, 30 de diciembre de 2013.

ERCh cc: AI Lic. Eleuterio Ramirez Chura AUDITOR INTERNO CAUB. 053 - CAULP. 085 RAIG - 00068 - 290
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES